

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROFESIONAL

LegalMex S.C.

I. Objeto y Ámbito de Aplicación

En [Nombre de la Firma], el prestigio institucional se erige sobre la inquebrantable observancia de la ética, el rigor técnico y el más alto estándar de profesionalismo. El presente ordenamiento establece las directrices axiológicas y normativas que rigen imperativamente el actuar de los socios, asociados, pasantes, personal administrativo y todo aquel colaborador vinculado a la Firma.

Su estricta observancia es inexcusable y constituye el pilar fundamental para salvaguardar la probidad de la institución ante nuestros clientes, las autoridades jurisdiccionales, las instancias gubernamentales y la sociedad civil.

II. Principios Rectores de la Práctica Jurídica

- **Integridad y Probidad:** Conducción irrestricta bajo principios de rectitud, honestidad y lealtad en la totalidad de nuestras actuaciones, tanto en el ámbito contencioso como en el consultivo.
- **Excelencia y Rigor Técnico:** Compromiso absoluto con la erudición jurídica, la actualización constante y la formulación de estrategias legales de la más alta sofisticación técnica.
- **Independencia de Criterio:** Preservación inalterable del criterio jurídico objetivo, impidiendo que intereses personales, presiones externas o de terceros vicién el consejo profesional brindado a nuestros clientes.
- **Trato Deferente:** Obligación de mantener un trato digno, respetuoso y estrictamente institucional hacia colegas, clientes, contrapartes y autoridades.

III. Deberes Fiduciarios para con los Clientes

3.1. Sigilo y Secreto Profesional

La confianza depositada por nuestros clientes representa el fundamento de nuestro ejercicio profesional. Todos los integrantes de la Firma asumen la obligación ineludible de guardar estricto **secreto y sigilo profesional** respecto de cualquier información divulgada por el cliente o conocida con motivo del patrocinio legal. Esta obligación se rige por la legislación mexicana aplicable y subsiste de manera indefinida, incluso con posterioridad a la conclusión de la relación profesional.

3.2. Prevención y Gestión de Conflictos de Interés

Previo a la asunción del patrocinio de cualquier negocio jurídico, es imperativo ejecutar un escrutinio exhaustivo para la detección de conflictos de interés. Ningún miembro de la Firma se encuentra facultado para representar a un cliente o intervenir en un asunto en el que se configure un conflicto de interés real, potencial o aparente, salvo que se recabe el consentimiento expreso, informado y por escrito de la totalidad de las partes involucradas, y siempre que el marco normativo lo permita.

IV. Probidad, Anticorrupción y Cumplimiento Normativo

4.1. Tolerancia Cero a la Corrupción

La Firma exige la observancia irrestricta del Sistema Nacional Anticorrupción y demás legislación aplicable, tanto nacional como internacional. Queda terminantemente proscrita la oferta, promesa, autorización o entrega de cualquier dádiva, facilitación o beneficio indebido a servidores públicos, autoridades jurisdiccionales o particulares, con el propósito de obtener o retener una ventaja indebida para la Firma o sus clientes.

4.2. Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

En cumplimiento de nuestras obligaciones estatutarias y legales, nos adherimos rigurosamente a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Resulta obligatorio ejecutar los protocolos de debida diligencia para la debida identificación de los clientes, así como presentar los avisos correspondientes ante la autoridad competente cuando la naturaleza del encargo constituya una "Actividad Vulnerable", velando en todo momento por el equilibrio con el secreto profesional.

V. Cultura Institucional y Entorno Laboral

5.1. Inclusión, Equidad y No Discriminación

La Firma garantiza un entorno de equidad. En estricto apego al Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prohíbe categóricamente cualquier acto discriminatorio motivado por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.

5.2. Erradicación del Acoso y Hostigamiento

Se garantiza un ambiente laboral seguro y cimentado en el respeto mutuo. Existe cero tolerancia frente a cualquier conducta constitutiva de hostigamiento, acoso laboral o sexual. La Firma se compromete al cabal cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de factores de riesgo psicosocial.

VI. Salvaguarda de la Información y Activos Institucionales

6.1. Protección de Datos Personales

El tratamiento de los datos personales se ejecuta con estricto apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). La recolección, resguardo y tratamiento de dicha información se limitará exclusivamente a los fines legítimos estipulados en nuestros Avisos de Privacidad integrales.

6.2. Uso Diligente de la Infraestructura Tecnológica

Los recursos de hardware, software, telecomunicaciones y espacios físicos proveídos por la Firma son bienes de naturaleza estrictamente institucional. Su utilización debe ceñirse a los parámetros profesionales dictados por las políticas de seguridad de la información, con el fin de evitar vulnerabilidades cibernéticas y la divulgación no autorizada de información clasificada.

VII. Mecanismos de Denuncia y Protección al Denunciante

Cualquier integrante de la Firma que tenga conocimiento presuntivo o fehaciente de la transgresión a los preceptos emanados de este instrumento o del ordenamiento legal aplicable, tiene el deber inexcusable de notificarlo de manera inmediata al **[Comité de Prácticas Éticas / Socio Director]**.

La Firma asegura la más absoluta confidencialidad en la investigación de las denuncias formuladas y mantiene una estricta **política de inmunidad y no represalias** a favor de aquellos que reporten conductas irregulares de buena fe.

VIII. Régimen Sancionador

La contravención a las disposiciones contempladas en el presente Código será calificada como falta de extrema gravedad. Dicha inobservancia será sujeta a las medidas disciplinarias correspondientes, las cuales abarcan desde la amonestación formal hasta la rescisión del vínculo laboral o profesional sin responsabilidad para la Firma, con independencia de las acciones civiles, penales o administrativas a que haya lugar.